

RESOLUCION Nro.

Radicado: S 202205000139

Fecha: 15/03/2022

Tipo: RESOLUCION



202205000139

Por la cual se autoriza un Descanso Compensado de Semana Santa y la jornada de integración familiar

EL RECTOR,

En uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo 10 del 21 de abril de 2008, artículo 24, literales "a" y "b", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 648 de 2017, la Ley 1857 de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el artículo primero del Decreto Ley 648 de 2017, se modificó el Decreto Ley 1083 de 2015, disponiendo en su Artículo 2.2.5.5.51, la posibilidad de otorgar al Empleado Público, el Descanso para Semana Santa, condicionado a compensar el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso.
2. Que mediante el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, se modificó la Ley 1361 de 2009, en el sentido de adicionar el artículo 5A, ordenando a los empleadores el deber de facilitar, promover y gestionar una (1) jornada semestral para que los empleados compartan con su familia.
3. Que es deber del personal directivo y con funcionarios a cargo, garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio,

Siendo competente y en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Otorgar Descanso compensado de Semana Santa al Personal Administrativo, Docentes de Planta y Docentes Ocasionales, para los días 11 y 12 de abril de 2022.



1



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid



@PolitecnicoJIC



Para poder acceder al disfrute de este descanso, el empleado deberá haber laborado los días sábados, 26 de marzo y 2 de abril, en jornada continua de 8:00 am a 4:00 pm. La jornada laboral en estos días deberá ser de manera presencial, en las dependencias y puestos de trabajo.

Para el almuerzo, se tomará un receso de media hora concertado con los jefes de oficina, procurando que las dependencias no queden sin personal.

Los días autorizados de descanso del 11 y 12 de abril de 2022, también se podrán compensar con días pendientes de disfrute de vacaciones, a instancia de la Dirección de Gestión Humana y con visto bueno del jefe inmediato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar la jornada de integración familiar prevista en la Ley 1857 de 2017, para el día 13 de abril de 2022.

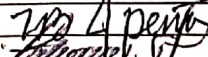
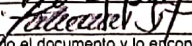
ARTÍCULO TERCERO: Corresponde al Jefe inmediato y a las directivas de la Institución, garantizar en cada caso la continuidad y la no afectación en la prestación del servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Corresponde a la Dirección de Gestión Humana autorizar, por necesidades del servicio y a solicitud del funcionario competente, los cambios que se precisen en la jornada laboral para hacer efectivo el disfrute del Descanso Compensado de Semana Santa.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ
Rector

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos M. Cardona Ríos		Marzo 11/2022
Revisó	Yolanda M. Henao P.		03/11/2022
Aprobó	Tatiana Salazar Marulanda		03/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			